



Resolución de Dirección General

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0207-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección general de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 18077-2018, que contiene el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto denominado "Instalación de sistema de riego por gravedad en los caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, distrito de Pulan - Santa Cruz - Cajamarca", presentado por la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 15 de mayo de 2018, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado "Instalación de sistema de riego por gravedad en los caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, distrito de Pulan - Santa Cruz - Cajamarca", ubicado en las localidades de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, en el distrito de Pulan en la Provincia de Santa Cruz, Región Cajamarca;

Que, con Informe Técnico N° 0064-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 29 de mayo de 2018, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió en análisis cartográfico de superposición en base al Geo portal SERNANP, realizado con la información contenida en el CD adjunto al IGA del PIP citado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado ni con las Zonas de Amortiguamiento establecidas por el SERNANP;

Que, mediante Oficio N° 0478-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 06 de julio de 2018, la DGAA remitió al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural la Observación Técnica N° 0018-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, conteniendo siete (07) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado "Instalación de sistema de riego por gravedad en los caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, distrito de Pulan - Santa Cruz - Cajamarca";

Que, a través del Oficio N° 2226-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, ingresada con fecha 26 de noviembre de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo



Agrario Rural solicitó ante la DGAAA el desistimiento del procedimiento de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado "Instalación de sistema de riego por gravedad en los caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, distrito de Pulan - Santa Cruz - Cajamarca",

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el artículo 198 del referido cuerpo de normas regula la figura jurídica del desistimiento indicando entre otros aspectos, que éste: a) podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, b) podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y c) deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, además el referido artículo señala que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de la revisión de dicha solicitud se verifica que esta se encuentra acorde a los supuestos normativos establecidos en el artículo 198 del Texto Único Ordenado, toda vez que: i) se ha realizado por medio de un documento que señala su contenido y alcance (Oficio N° 2226-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, ingresada con fecha 26 de noviembre de 2018), ii) a la fecha no se ha emitido (ni consecuentemente, notificado) la resolución final respecto del procedimiento de aprobación del Informe de Gestión Ambiental del denominado "Instalación de sistema de riego por gravedad en los caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, distrito de Pulan - Santa Cruz - Cajamarca", y, iii) se señala que se trata de un desistimiento del procedimiento de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado "Instalación de sistema de riego por gravedad en los caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, distrito de Pulan - Santa Cruz - Cajamarca",

Que, en aplicación del citado artículo corresponde que la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego acepte el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado a solicitud del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, estando a lo informado por la DGAA, mediante el Informe N° 0207-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; y con el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)"






Resolución de Dirección General


Lima, 31 de diciembre de 2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- ACEPTAR el Desistimiento del procedimiento de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado *"Instalación de sistema de riego por gravedad en los caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, distrito de Pulan - Santa Cruz - Cajamarca"*, solicitado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.



Artículo 2.- Dar por concluido el procedimiento de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado *"Instalación de sistema de riego por gravedad en los caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, distrito de Pulan - Santa Cruz - Cajamarca"*, iniciado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.; y el Informe N° 0207-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, en el que se sustenta la presente resolución, conforme a Ley.

se distribe y comuníquese.



DGAAMg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

